

(Marzo 11 de 2021)***Por la cual se declara Desistida una solicitud***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que WILLIAM CALDERON VELOZA con C.C. 93.396.109, radicó bajo el No. 73001-1-20-0331 de octubre 23 de 2020, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de Demolición Total, en un área de 144.00 m² y Obra Nueva para adelantar la construcción de una vivienda unifamiliar en dos pisos con cubierta en placa, en un área de 124.00 m², a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Manzana 11 Casa 10 Barrio El Jardín en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 72.00 m², matrícula inmobiliaria No. 350-76474 y ficha catastral 01-09-0551-0010-000.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1070 del 10 de noviembre de 2020, debido a que el correo certificado devolvió la citación del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio vecino Mz 11 Lo 9 Jardín 2 devuelta por el correo certificado por la causal (NO EXISTE NUMERO), PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio vecino Mz 11 Lo 31 Jardín 2 devuelta por el correo certificado por la causal (NO EXISTE NUMERO), PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio vecino Mz 11 Lo 11 Jardín 2 devuelta por el correo certificado por la causal (NO EXISTE NUMERO), en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal, mediante oficio No. 20101029 de octubre 28 de 2020, remitido mediante correo electrónico el 28 de octubre de 2020, la sección transversal y demás afectaciones que pudiere tener el predio y mediante auto No. 73001-1-20-0364 del 28 de octubre de 2020, suspendió los términos que tiene para la revisión del proyecto, hasta tanto la Secretaría de Planeación Municipal se pronuncie sobre dicha consulta, suspensión que fue ampliada –por el término de un mes–, mediante auto No. 73001-1-20-0420 del 27 de noviembre de 2020.

Que la Secretaría de Planeación Municipal se pronunció mediante oficio No. 1220-55531 radicado en este despacho bajo el No. 2039 del 11 de diciembre de 2020, fecha en la cual se reiniciaron los términos con que cuenta el Curador Urbano para la revisión del proyecto.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 201000253 remitida mediante correo electrónico el 25 de enero de 2021.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 08 de marzo de 2021.

Que el solicitante presentó certificado de nomenclatura expedido por Planeación Municipal en el cual señala que la nomenclatura del predio objeto de la presente es **Calle 99 A No. 2-63**.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-21-0111
(Marzo 11 de 2021)
Por la cual se declara Desistida una solicitud

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, establece que "Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística **podrá desistir** de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada. (...)" *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 0483 del 11 de marzo de 2021, solicitó el desistimiento del trámite.

Que conforme a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA** la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de Demolición Total y Obra Nueva para adelantar la construcción de una vivienda unifamiliar en dos pisos con cubierta en placa, radicada bajo el No. 73001-1-20-0331 de octubre 23 de 2020, presentada por **WILLIAM CALDERON VELOZA** con C.C. 93.396.109.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Comunicar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 5.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el párrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que "El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los once (11) días del mes de marzo de 2021.

Arq. **LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ**
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador: Curaduría Urbana Uno de Ibagué